



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09395.8.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida por la empresa reclamada después de haber solicitado la baja del servicio Fusión Premium que le ofertaron gratuitamente hasta el 22 de noviembre de 2018, así como la facturación emitida tras solicitar la portabilidad el 17 de enero de 2019 de la línea fija y las líneas móviles al no resolverse la anterior incidencia. Las líneas móviles se portaron sin problema, pero la portabilidad de la línea fija se demoró hasta el 3 de abril de 2019, por lo que su nuevo operador tuvo que dar de alta una nueva numeración fija provisional. La empresa le ha transferido parte de la cantidad reclamada y quedarían pendientes que le abonaran 85,03 euros. Aporta cuadro con el detalle del importe de las facturas, las cantidades cobradas de más y las transferencias recibidas de la empresa, y copia de las facturas de enero, febrero y marzo de 2019.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada no aporta escrito de alegaciones.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** del fondo del asunto de acuerdo con el artículo 48.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, al no haber aportado al expediente las facturas correspondientes a los cargos bancarios de fecha 2 y 7 mayo de 2019 por importe de 33,51€ y 24,19€, y de 4 de abril de 2019 por importe de 133,57€, desconociendo los conceptos facturados, ni las facturas de su nuevo operador con el detalle del consumo de la línea fija, y ser el objeto del conflicto la demora en la portabilidad de la línea fija, proceso regulado y en el que participan dos operadores, careciendo este órgano de medios para su control e inspección, competencias atribuidas a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, pudiendo formular **reclamación** ante la Oficina de Atención al Usuario de Telecomunicaciones.

Comunidad de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.